

Contrato de Prestación de Servicios que celebran por una parte, la **Universidad Tecnológica de Tulancingo**, representada en este acto por el Dr. Julio Márquez Rodríguez, en su carácter de Rector, a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA UNIVERSIDAD**"; y por la otra **Inteligencia y Protección Integral Cerberus, S.A. de C.V.** Representada por el C. Victorino Sánchez Castillo en su carácter de representante legal, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", al tener de las siguientes:

DECLARACIONES

DE "LA UNIVERSIDAD" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, con Registro Federal de Contribuyentes UTT-950720-1E7, y que a partir de la creación de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, mediante Decreto del Titular del Poder Ejecutivo de fecha 20 de julio de 1995, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de septiembre de 1995, actualizándose de acuerdo con las necesidades de los cambios educativos, reformado mediante Decreto de fecha 24 de junio de 2011 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 4 de julio de 2011, y última reforma y adición realizada de fecha 6 de junio de 2014 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 23 de junio de 2014.
2. En términos del artículo 10 de su Decreto, el Dr. Julio Márquez Rodríguez, es el representante legal de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, y cuenta con las atribuciones que le confiere el artículo 14, fracción X del mismo ordenamiento legal, para el cumplimiento del objeto de ésta, encontrándose con la capacidad jurídica para suscribir el mismo y obligarse en los términos del presente contrato, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
3. De acuerdo con el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, se considera procedente efectuar la contratación de los servicios que se menciona en el presente contrato.
4. Cuenta con recursos suficientes para cubrir el importe del presente contrato, conforme lo establece el oficio número 500/2017.-0155 de fecha 31 de enero del 2017, relativo a la disponibilidad presupuestal autorizada, por lo que una vez cumplidos los requisitos fijados para el ejercicio de los recursos a efecto de llevar adelante el cumplimiento del programa, se procedió a la adjudicación del presente contrato.
5. Celebra este contrato a través del procedimiento de Licitación pública, presencial de carácter nacional número LA-9130669991-E8-2017, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 26 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
6. Su domicilio legal es el siguiente: Camino a Ahuehuetitla no. 301 col. Las Presas, C.P. 43642, Tulancingo, Hidalgo.

DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

1. Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida de conformidad con las Leyes Mexicanas como lo demuestra con el Acta Constitutiva número 25,643 de fecha 29 de octubre de 2014, ante la fe del Lic. Jaime de Jesus Moreno Castro, Notario Público número 3 de esta ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.
2. El C. Victorino Sánchez Castillo en su carácter de administrador único tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con la escritura pública número 25,643 de fecha 29 de octubre de 2014, ante la fe del Lic. Jaime de Jesus Moreno Castro, Notario Público número 3 de esta ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo. Y quien en este acto se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con número de folio 0000077701327.
3. Se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes IPI14102944A y que cuenta con su documentación vigente y en regla.

4. Su objeto social es: Crear y ofrecer a los clientes alternativas y servicios de inteligencia y logística en materia de seguridad de acuerdo a sus expectativas y necesidades específicas con el propósito de garantizar resultados satisfactorios y obtener su confianza, así como a satisfacer las expectativas y necesidades de los clientes, proporcionando un servicio de máxima calidad, dirigido a los sectores público vigilancia compra-venta y renta de todo tipo de equipo y vestimenta de seguridad, capacitación y entrenamiento en defensa personal con personal especializado y certificado, seguridad privada intramuros, seguridad perimetral.
5. Señala su domicilio fiscal en: Boulevard Luis Donald Colosio, número 203, Fraccionamiento Río de la Soledad, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42070,
6. Tiene capacidad para contratar y obligarse para la prestación de los servicios que éste contrato se refiere y dispone con los elementos y organización necesaria para el suministro de los mismos.
7. Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las normas y disposiciones vigentes respecto de la prestación de los servicios referidos en este contrato, como también las disposiciones legales tanto de carácter federal como estatal aplicable a esta operación.

LAS PARTES DECLARAN A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- A) Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan mutuamente la que no les ha sido revocada ni en forma alguna modificada lo que declaran bajo protesta de decir verdad.
- B) Que en atención a lo expuesto, están conformes con sujetar sus compromisos a los términos y condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DE LA DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

"**LA UNIVERSIDAD**" contrata los servicios de Inteligencia y Protección Integral Cerberus S.A. de C.V. para el servicio de seguridad, vigilancia, protección y resguardo de las instalaciones y bienes patrimoniales, Muebles e Inmuebles de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, así como del personal docente, administrativo, alumnado y visitantes en general, que ingresen a las instalaciones, durante el periodo del 16 de abril y hasta el 31 de diciembre del 2017, con ocho elementos de 24 horas, con horario de 08:00 a.m. a 8:00 a.m.

Dichos servicios se ajustarán estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que han sido proporcionadas por "**LA UNIVERSIDAD**" a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" y que se detallan en la Licitación pública, presencial de carácter nacional número LA-9130669991-E8-2017, así como lo señalado en la respectiva junta de aclaraciones, los cuales forman parte integral del mismo y se encuentra debidamente firmado por el área solicitante; así mismo en el pedido número PED/RM/LIC/IP.SUB.10/17.

SEGUNDA.- DEL IMPORTE TOTAL.

"**LA UNIVERSIDAD**" se obliga a cubrir a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" como contraprestación por los servicios contratados, motivo del presente contrato por un total de **\$504,832.00 (Quinientos cuatro mil ochocientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.)** I.V.A. incluido.

Las partes convienen que el presente contrato se celebre bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente contrato, en la inteligencia de que "**LA UNIVERSIDAD**" no cubrirá en ningún caso a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" otra cantidad por concepto de sustituciones, cambio de días o de cualquier otro servicio relacionado en lo estipulado en este contrato.

TERCERA.- DEL PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.

El pago respectivo se realizará en un máximo de ocho días hábiles posteriores a la prestación del servicio, a la verificación y aceptación del área de Recursos Materiales. Liberando a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" mediante entrega-recepción del **reporte mensual de supervisión** del servicio en la que se hará constar que se recibió éste a entera satisfacción del área usuaria, previa presentación de la factura debidamente requisitada conforme a la legislación fiscal vigente, enviando los archivos con

extensiones PDF y XML al correo electrónico
facturas utec@utectulancingo.edu.mx.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá facturar a nombre de: Universidad Tecnológica de Tulancingo, con dirección en Camino a Ahuehuetlita No. 301, Colonia Las Presas, Tulancingo, Hgo, C.P. 43642, R.F.C. UTT9507201E7.

"LA UNIVERSIDAD" pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el importe del presente contrato en 9 pagos, correspondiendo el primer mes la cantidad de \$59,392.00 (Cincuenta y nueve mil trescientos noventa y dos 00/100 M.N.), lo que da un monto total de: \$504,832.00 (Quinientos cuatro mil ochocientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.

El pago se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta que indique "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", "LA UNIVERSIDAD" a través del área de contabilidad, verificará la factura, en caso de correcciones rechazará ésta y la devolverá a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para que la corrija y la presente nuevamente para reiniciar el trámite de pago, por lo que en este caso, el plazo iniciará a partir de la fecha de la nueva presentación.

CUARTA.- DE LA FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar los servicios objeto del presente contrato conforme a las especificaciones generales y técnicas, que han sido presentadas a "LA UNIVERSIDAD".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a iniciar la prestación del servicio, el día 16 de abril y hasta el día 31 de diciembre de 2017.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar el servicio objeto del presente contrato en la instalaciones que ocupa "LA UNIVERSIDAD" ubicadas en Camino a Ahuehuetlita No. 301 Col. Las Presas, C.P. 43642, Tulancingo, Hidalgo; el horario de servicio será de 24 horas, de lunes a domingo incluyendo días festivos e inhábiles.

QUINTA.- DE LOS ANTICIPOS.

Para el presente contrato no se entregará anticipo.

SEXTA.- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" otorgará a favor de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, una fianza expedida por compañía autorizada, por un monto que será igual al 10% del importe total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este contrato.

En caso que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumpla con las obligaciones establecidas en dicho contrato y en el pedido, "LA UNIVERSIDAD" contará con las facultades necesarias suficientes para reclamar dicha fianza a la Institución que la emitió, en términos del artículo 93 de la Ley Federal de Instituciones de Fianza

Dicha fianza será devuelta a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" una vez que "LA UNIVERSIDAD", le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, liberación que se entregará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

SÉPTIMA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

Para el caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no otorgue el servicio a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD" en el plazo previsto, ésta retendrá y aplicará como pena convencional el equivalente al 2% sobre el precio de los servicios pendientes de entregar por cada día natural de atraso que transcurra desde la fecha fijada para su entrega o hasta la entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD", independientemente que podrá optar por exigir el cumplimiento. El porcentaje de la pena convencional no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" solo podrá ser relevado del pago de la pena convencional cuando demuestre satisfactoriamente a "LA UNIVERSIDAD" que no le fue posible realizar oportunamente el servicio por causas de fuerza mayor a su voluntad.

OCTAVA.- DE LAS DEVOLUCIONES.

La forma y términos en que se realizará la verificación de las especificaciones y la aceptación, será la siguiente:

El área solicitante, revisará que el servicio se otorgue conforme a las características establecidas en las bases de la Licitación pública, presencial de carácter nacional número LA-9130669991-E8-2017 y la junta de aclaraciones y procederá a rechazar éstas, cuando no hayan cumplido con las mismas, en este caso, notificará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en forma verbal o por escrito dependiendo de la gravedad del incumplimiento. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá corregir inmediatamente aquellas actividades en las que hubo incumplimiento, sujetándose nuevamente a la inspección y autorización por el área solicitante, situación que no lo exime de la pena convencional por atraso, el proveedor aceptará estos términos, ya que, hasta en tanto ello no se cumpla, éstos no se tendrán por recibidos o aceptados.

NOVENA.- DE LA RELACIÓN LABORAL.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta que para efectos del presente contrato utilizará personal propio mayor de 18 años, por lo tanto, "LA UNIVERSIDAD" no tendrá responsabilidad contractual para con los trabajadores, obligándose "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a:

- Dar de alta a su personal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) en el municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo e Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), presentando el original y copia a "LA UNIVERSIDAD" para su cotejo.
- Presentar copia del alta del IMSS y INFONAVIT, la cual será entregada a más tardar dentro de los primeros 10 días hábiles contados a partir del inicio de la vigencia del contrato y posteriormente cada 2 meses comprobante de los pagos efectuados al IMSS e INFONAVIT de todos los elementos que se utilicen en la prestación de los servicios.
- Proporcionar los equipos necesarios para la prestación de los servicios contratados.
- Dotar al personal de uniforme completo en buen estado, debiendo entregar al inicio de la prestación del servicio; pantalón, camisa con insignias de la empresa, chamarra e impermeable, fornitura, tolete, gafete de identificación, lámpara sorda, cilindro de gas lacrimógeno, un equipo de radiocomunicación a cada elemento con frecuencia propia de la empresa.
- Proporcionar para ello personal capacitado y calificado para el desempeño del servicio, el cual se llevará a cabo por 8 elementos, que serán capacitados para el buen funcionamiento en las actividades a realizar
- Su personal no podrá intervenir en cuestiones administrativas, académicas o exclusivas de "LA UNIVERSIDAD".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no será considerado en ningún caso como trabajador de "LA UNIVERSIDAD" para los efectos de las disposiciones laborales y de seguridad social vigentes.

Queda expresamente convenido que cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" utilice personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo entre "LA UNIVERSIDAD" y el personal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", estando a cargo de éste.

En todo momento el único responsable ante sus trabajadores y ante las Autoridades del Trabajo, del IMSS y del INFONAVIT o por cualquier tipo de prestaciones que marca la LEY FEDERAL DEL TRABAJO, será "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

Cualquier tipo de reclamaciones que realizaran los trabajadores de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a "LA UNIVERSIDAD" éste deberá de responder por ellos ante las autoridades competentes.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable de los daños y perjuicios que le genere alguno de sus trabajadores a "LA UNIVERSIDAD" por reclamaciones o demandas laborales o por cualquier tipo de prestaciones de las que marca la Ley de la materia.

En caso contrario se hará efectiva la fianza otorgada por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por incumplimiento al presente instrumento jurídico además de los pagos citados.

DÉCIMA.- DE LOS LÍMITES.

Las partes no podrán ceder ni transferir los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, así como sus anexos.

UNDECIMA: DE LA VIGENCIA.

La vigencia del presente contrato es a partir del 16 de abril y hasta el 31 de diciembre del 2017.

DUODECIMA.- DE LOS CAMBIOS.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a informar de manera expresa y por escrito a "LA UNIVERSIDAD", dentro de un plazo que no exceda de 30 días naturales contados a partir del momento en que se verifique el acontecimiento y en el domicilio de ésta, cualquier cambio o modificación alguna que involucre la capacidad de su personal.

De manera ejemplificativa, pero no limitativa, se mencionan, entre otros cambios o modificaciones sufridos por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y que deban ser informados a "LA UNIVERSIDAD", conforme al párrafo anterior, los siguientes:

1. Cambio o modificación en la condición legal, comercial, de organización o de propiedad.
2. Cambio o modificación en la organización que refleje cambio de directivos clave, personal involucrado en la toma de *decisiones* que afecten el presente contrato.
3. Cambio o modificación en la ubicación y lugar de contacto.

DUODÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Con fundamento en el artículo 54bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA UNIVERSIDAD" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir de los servicios contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio a "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA CUARTA.- DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

Este contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por "LA UNIVERSIDAD" sin necesidad de resolución judicial en términos de la ley en la materia, mediante simple aviso dado por escrito a "EL PROVEEDOR", por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente instrumento.


DÉCIMA QUINTA - DE LA JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento de éste contrato las partes se someten a la competencia y jurisdicción de las leyes y los tribunales del fuero Federal de la Ciudad de Pachuca de Soto Hidalgo; renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas las partes del contenido del presente contrato, lo firman en la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, el día 10 de abril del año 2017.

POR LA
"UNIVERSIDAD"

"EL PROVEEDOR"


DR. JULIO MÁRQUEZ
RODRIGUEZ
RECTOR


C. VICTORINO
SÁNCHEZ-CASTILLO
REPRESENTATE
LEGAL

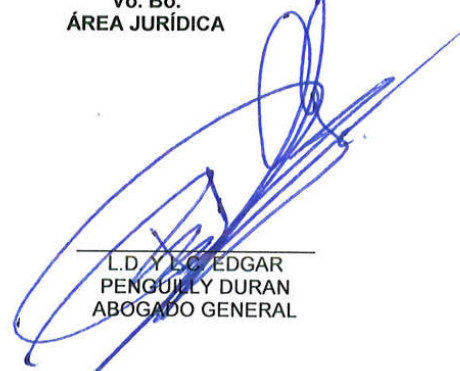
TESTIGOS

POR "LA UNIVERSIDAD"


M.C.A. MARGARITA
MARTHA LEO
CUEVAS
DIRECTORA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS


L.A.E. MARICELA
SANTUARIO ORTIZ
JEFA DE
DEPARTAMENTO DE
RECURSOS
MATERIALES Y
SERVICIOS
GENERALES

Vo. Bo.
ÁREA JURÍDICA


L.D. Y C. EDGAR
PENGULLY DURAN
ABOGADO GENERAL

